

Distr.GENERAL

CRC/C/OPSC/ESP/Q/16 de julio de 2007

ESPAÑOL Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO 46º período de sesiones 17 de septiembre a 5 de octubre de 2007

**PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial de España (CRC/C/OPSC/ESP/1)**

**Se pide al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 6 de agosto de 2007 .**

1.Sírvanse proporcionar datos desglosados (por sexo, edad y zona urbana o rural) para los años 2004, 2005 y 2006, sobre:

- a)El número de casos denunciados de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, además de información sobre el tipo de seguimiento que se hace del resultado de los casos, en particular los procesos y las sanciones a los autores;
- b)El número de niños víctimas que hayan recibido asistencia para la recuperación e indemnizaciones, según lo previsto en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Protocolo.

2.Sírvanse proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para crear un sistema eficaz de recopilación de datos sobre las violaciones de las disposiciones del Protocolo Facultativo mediante un registro homologado y unificado de datos sobre el maltrato infantil, como se indica en el párrafo 59 del informe del Estado Parte.

GE.07-42754 (S) 100707 100707

3.Sírvanse facilitar información actualizada y más detallada sobre la ejecución del segundo Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia, que se aprobó en 2005.

4.Como en el informe del Estado Parte se indica que los tratados internacionales de derechos humanos forman parte de la legislación nacional y pueden ser aplicados por los tribunales nacionales, sírvanse proporcionar información sobre si el Protocolo Facultativo ha sido invocado directamente ante los tribunales de España.

5.Sírvanse proporcionar el texto de las disposiciones acerca de la trata y venta de niños que aparecen en el Código Penal e indicar si se aplica tanto a los nacionales españoles como a los extranjeros.

6.En vista de la afirmación que aparece en el párrafo 29 del informe del Estado Parte de que los delitos abarcados por el Protocolo Facultativo quedan sometidos al principio de justicia universal, y de que la persecución penal de estos hechos delictivos no aparece condicionada a que el autor tenga nacionalidad española o sea residente en España ni que el hecho sea constitutivo de delito en el Estado en que se comete, sírvanse proporcionar información sobre el número de casos denunciados respecto de los cuales España ha establecido su jurisdicción.

7.Sírvanse facilitar al Comité más información sobre el trato que reciben los niños extranjeros víctimas de la trata y las normas que rigen la deportación, en particular la manera en que se observa el principio del interés superior del niño.

8.Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para investigar los casos de trata y venta de niños.

9.Teniendo en cuenta que la asistencia a los niños y niñas adolescentes que sufren explotación es uno de los principales objetivos del segundo Plan de Acción, sírvanse informar al Comité sobre la asistencia para la reintegración social, las medidas de recuperación física y psicosocial disponibles para las víctimas de los delitos incluidos en el Protocolo Facultativo y sobre las asignaciones presupuestarias del Estado para este fin.

10.Sírvanse indicar si se imparte capacitación especial, en particular jurídica y psicológica, a los profesionales que entran en contacto con niños víctimas de los delitos tipificados en el Protocolo Facultativo, como los jueces, los trabajadores sociales y los profesionales de la medicina.

11.Sírvanse informar al Comité sobre los acuerdos bilaterales que haya concertado el Estado Parte con otros países para prevenir y perseguir los casos de venta de niños.

12.Sírvanse presentar información adicional acerca de la venta y la trata de menores en los enclaves españoles de Ceuta y Melilla.

-----